

ANEXO I

REGLAMENTO DEL CAMPO DE LA PRÁCTICA PARA PROFESORADO DE EDUCACIÓN PRIMARIO

JURISDICCIÓN SANTIAGO DEL ESTERO

TITULO I

FINALIDAD Y ALCANCE

El presente Marco Regulatorio Común tiene como objetivo establecer parámetros, pautas y criterios generales en orden a la realización de las actividades inherentes al desarrollo del Campo de la Práctica del profesorado de Educación Primaria a manera de brindar un encuadre normativo que establezca y precise los alcances, disposiciones generales, organización de la propuesta formativa de este campo, funciones del instituto formador y de las escuelas asociadas, integrantes y funciones del equipo de práctica, entre otros.

El Campo de Formación en la Práctica Profesional Docente (CFPPD) se concibe como un eje vertebrador y como una entidad interdependiente dentro del Currículo de la Formación Docente Inicial. Tiene como fin permitir, a quienes están “aprendiendo a ser maestros”, el desarrollo de un conjunto de acciones formativas que posibiliten la adquisición de las competencias necesarias para su futuro desempeño. Las acciones formativas podrán ser realizadas a través de variadas experiencias y de intervenciones progresivas tanto en el Instituto Formador como en las instituciones educativas que operan como escuelas asociadas. El CFPPD, en este sentido, debe conformar el lugar propicio para la definición de un conjunto de focos o ejes problemáticos que puedan ser objeto de estudio, de experiencia y reflexión, enmarcados como una experiencia multifacética

En tal sentido, compromete una doble comprensión: a) la descripción, análisis e interpretación de la multidimensionalidad que caracteriza a las prácticas docentes y de enseñanza y los contextos en que se inscriben, es decir, la orientada al conocimiento de las condiciones objetivas de producción; b) la que remite al sujeto de estas prácticas, la implicación de su subjetividad e identidad al incluirse desde una historia y una trayectoria singular que requiere procesos de objetivación mediados desde una posición de reflexividad crítica.

El presente reglamento debe respetar lo establecido por Resolución N° 1438/11 DGNS que aprueba el acta convenio entre las Direcciones de Nivel y las escuelas asociadas.

TITULO II

Disposiciones Generales

Capítulo I. De los Objetivos

Art.1) El campo de la Práctica se propone los siguientes objetivos:

- a) Comprender e interpretar la realidad, considerándola como una construcción social en la que teoría y práctica se relacionan dialécticamente.
- b) Aprender a enseñar, como así también las características, significados y función social de la profesión
- c) Insertarse gradualmente en las instituciones escolares, en una gama de responsabilidades que va desde la observación, análisis e interpretación de modos de pensamiento, organización y actuación, hasta "la inmersión en las aguas", asumiendo paulatinamente el rol docente en toda su complejidad.
- d) Articular la formación provista por los tres campos que conforman el currículum.
- e) Poner en tensión las prácticas de enseñanza con los marcos teóricos que las explican y las propias representaciones sobre las mismas.
- f) Reconocer la investigación, como estrategia para mejorar la calidad de las prácticas pedagógicas.
- g) Utilizar procedimientos básicos para aproximarse al conocimiento e interpretación de la realidad educativa.

Capítulo II .De la Organización del campo de la práctica

Art.2) El campo de la práctica comprende las siguientes unidades curriculares:

- a) **Práctica I:** La institución escolar: Aproximaciones desde la investigación educativa
- b) **Práctica II:** Currículum Sujetos y Contextos; Aproximaciones desde la investigación educativa
- c) **Práctica III:** Programación didáctica y gestión de micro-experiencias de enseñanza
- d) **Residencia y sistematización de experiencias.**

Capítulo III. Definición de las Unidades Curriculares

Art.3) **Práctica I. La Institución Escolar: Aproximaciones desde la investigación educativa** es la unidad curricular que plantea instancias de reconocimiento y problematización del funcionamiento de las instituciones escolares, destacando su singularidad y su naturaleza social e histórica.

Art.4) Práctica II. Currículum Sujetos y Contextos; Aproximaciones desde la investigación educativa es la unidad curricular que reconoce al currículum como un producto, histórico y social cruzado por profundos debates. En la misma se ponen en práctica estrategias de análisis de procesos curriculares atendiendo a la diversidad de contextos y sujetos que en ellos intervienen.

Art. 5) Práctica III. Programación didáctica y gestión de micro-experiencias de enseñanza es la unidad curricular que recupera la enseñanza como una actividad intencional que incluye un complejo proceso de mediaciones orientadas a imprimir racionalidad a las prácticas que tiene lugar en la institución escolar y en el aula. En este primer desempeño se prioriza el trabajo en equipo.

Art.6)Residencia y sistematización de experiencias es la unidad curricular, en la que los/ las alumnos/as asumen el rol protagónico de la enseñanza a través de la experiencia áulica intensiva, progresiva y constante, mediante los cuales se incorporan a escenarios profesionales reales para vivenciar la complejidad del trabajo docente.

La Residencia y sistematización de experiencias es el período de profundización e integración del recorrido formativo inicial de los/las alumnos/as en los diferentes campos. Es una instancia en la que se asume además una posición de reflexividad entendida como reconstrucción crítica de la propia experiencia individual y colectiva, poniendo en tensión las situaciones, los sujetos y los supuestos implicados en las decisiones y acciones.

Capítulo IV De las Condiciones de cursada y regularidad

Art.7) Para el cursado de las unidades curriculares del campo de la Práctica se deberá tener en cuenta el régimen de correlatividades señaladas en el Diseño Curricular.

Art.8) La Práctica I comprenderá el desarrollo del seminario taller anual a cumplirse con una carga horaria distribuida de la siguiente manera: 3 (tres) horas cátedras didácticas semanales destinadas al desarrollo de clases en el Instituto Formador. En dicha carga horaria se incluirán 4 (cuatro) semanas como mínimo, de tareas de campo en instituciones educativas de diversos contextos de ser factible.

Art.9) En las tareas de campo, los/las alumnos/as serán distribuidos en grupos pequeños de hasta 5 (cinco) miembros, quienes deberán llevar una carpeta donde registrarán dichas tareas. El número de alumnos/as que ingresara a las instituciones para llevar a cabo el trabajo de campo estará sujeto al previo acuerdo, establecido conforme acuerdo entre direcciones de nivel entre el instituto formador y las escuelas asociadas. Posteriormente cada grupo de alumnos/as deberá efectuar, junto con el profesor de Práctica I, un análisis crítico del trabajo realizado.

Art.10) La Práctica II comprenderá el desarrollo del seminario taller anual a cumplirse con una carga horaria distribuida de la siguiente manera: 3 (tres) horas semanales didácticas anuales destinadas al desarrollo de clases en el Instituto Formador. En dicha carga horaria se incluirán 6 (seis) semanas como mínimo, de tareas de campo en instituciones educativas de diversos contextos de ser factible.

Art.11) En las tareas de campo, los/las alumnos/as serán distribuidos en grupos pequeños de hasta 5 (cinco) miembros, los que deberán llevar una carpeta donde

registrarán dichas tareas. El número de alumnos que ingresará a las instituciones para llevar a cabo el trabajo de campo estará sujeto al previo acuerdo, establecido conforme acuerdo entre direcciones de nivel entre el instituto formador y las escuelas asociadas. Posteriormente cada grupo de alumnos/as deberá efectuar, junto con el profesor de Práctica II, un análisis crítico del trabajo realizado.

Art.12) La Práctica III comprenderá el desarrollo del seminario taller anual a cumplirse con una carga horaria distribuida de la siguiente manera: 3 (tres) horas didácticas semanales destinadas al desarrollo de clases en el Instituto Formador. En dicha carga horaria se incluirán 8 (ocho) semanas, como mínimo, de tareas de campo en instituciones educativas de diversos contextos de ser factible.

Art. 13) En las tareas de campo se realizarán micro-experiencias de enseñanza que contemplen tres momentos (actividades previas, realización efectiva y actividades de análisis de la experiencia) teniendo en cuenta esquemas orientativos brindados por el equipo de la Práctica Profesional. Para ello se considerará la Programación didáctica y gestión de micro-experiencias de enseñanza como una construcción metodológica para abordar la práctica. En el primer cuatrimestre se trabajará con dos áreas del conocimiento y en el segundo con otras dos.

Art.14) En las tareas de campo, los/las alumnos/as serán distribuidos en grupos pequeños de hasta 5 (cinco) miembros, con una distribución de roles al interior del equipo, deberán llevar una carpeta donde registrarán el proceso del equipo y del grupo de alumnos con el cual se implementarán las micro-experiencias. El número de alumnos que ingresará a las instituciones para llevar a cabo el trabajo de campo estará sujeto al previo acuerdo establecido conforme acuerdo entre direcciones de nivel entre el instituto formador y las escuelas asociadas. Posteriormente cada grupo de alumnos/as deberá efectuar, junto con el profesor de Práctica III, un trabajo de análisis crítico de lo realizado.

Art.15) La Residencia y sistematización de experiencias comprenderá el desarrollo de las tareas planificadas. Se cumplirá durante 8 (ocho) horas semanales en el Instituto Formador. Dichas horas también se harán efectivas en las escuelas asociadas a través de la inserción de los alumnos en las mismas, durante un periodo máximo de 6 (seis) meses y un mínimo de 4 (cuatro) meses.

La residencia y sistematización de experiencia se organizará de la siguiente manera.

• **Etapa I (duración de la etapa: un mes y medio, como máximo)**

- Diagnóstico institucional y de aula.
- Talleres de diseño.
- Desarrollo de clases en un área del currículum.
- Reflexión sobre la práctica.

• **Etapa II (duración de la etapa: dos meses como máximo)**

- Diagnóstico institucional y/o de aula.
- Talleres de diseño.
- Desarrollo de clases en dos áreas del currículum.
- Reflexión sobre la práctica.

• **Etapa III (duración de la etapa: dos meses y medio como máximo)**

- Diagnóstico institucional y/o de aula.
- Talleres de diseño.
- Desarrollo de clases en cuatro áreas del currículum.

- Reflexión sobre la práctica.

Capítulo V De la evaluación y promoción

Art.16) Los/as alumnos/as no podrán rendir con carácter de libre las unidades curriculares del Campo de la Práctica.

Art. 17) Las unidades curriculares **Práctica I y Practica II** se promocionarán en forma directa, si cumplen con los siguientes requisitos:

- a) Asistencia 75%
- b) El cumplimiento del 75 % (como mínimo) de los objetivos propuestos en las diferentes etapas del desarrollo de las unidades curriculares.
- c) Coloquio final grupal con tribunal examinador en el cual uno de sus integrantes sea el profesor de la Unidad Curricular, en el cual se obtenga una calificación final de aprobación numérica, no inferior a 6 puntos en una escala del 1 al 10. El coloquio tendrá la forma de una actividad de cierre, cuya finalidad será la integración de los aprendizajes en el IES y la Escuela Asociada, pudiendo adoptar la modalidad de Portfolio u otras.

Art. 18) Los/as alumnos/as tendrán derecho a un recuperatorio integral cuando los porcentajes de asistencia no llegaren al 75%, pero superen el 50% y se encuentren debidamente justificados por razones de enfermedad (con certificado oficial), trabajo u otras que la institución determine.

Art. 19) Los/as alumnos/as que no cumplimentaren con el porcentaje mínimo de los objetivos, tendrán derecho a completar el proceso en el primer cuatrimestre del año siguiente. Si dicho proceso no se completa en ese lapso, la unidad curricular deberá ser recursada.

Art. 20) Las unidades curriculares **Práctica III y Residencia y Sistematización de experiencias** se promocionarán en forma directa, si cumplen con los siguientes requisitos:

- a) El cumplimiento del 100% de asistencia en cada una de las tres etapas.
- b) El cumplimiento del 100 % de los objetivos propuestos en las diferentes etapas del desarrollo de las unidades curriculares.
- c) Coloquio final grupal con tribunal examinador en el cual uno de sus integrantes sea el profesor de la Unidad Curricular y en el cual se obtenga una calificación numérica no inferior a 6(seis) en una escala numérica del 1 al 10. El coloquio tendrá la forma de una actividad de cierre, cuya finalidad será la integración de los aprendizajes en el IES y la Escuela Asociada, pudiendo adoptar la modalidad de Portfolio u otras

Art. 21) En caso de no completar la asistencia requerida en alguna de las etapas previstas, (y previa justificación según la normativa vigente al efecto), los/as alumnos/as podrán realizar las actividades correspondientes mediante un nuevo cronograma, respetando siempre la progresividad de las etapas. Esto se cumplirá siempre y cuando las condiciones institucionales de tiempo y espacio lo permitan; de no ser así dichas actividades podrán realizarse en el siguiente ciclo lectivo.

Art. 22) Los/as alumnos/as que no cumplimentar en con el porcentaje mínimo de los objetivos, tendrán derecho a completar el proceso en el ciclo lectivo del año siguiente, respetando siempre la progresividad de las etapas, cuantas veces la institución considere convenientes en el lapso convenido.

TITULO III

De la conformación del campo de la Practica y funciones de los miembros

Capítulo VI- De la conformación del campo de la Práctica

Art. 23).El equipo de cátedra a cargo de las prácticas docentes se conformará del siguiente modo:

- Los profesores de Práctica I, II, III.
- El profesor de Residencia y Sistematización de experiencias, quien a la vez se desempeñara como coordinador del campo de la Práctica.
- Los profesores de las unidades curriculares que intervengan en los procesos de diseño de propuestas didácticas correspondientes a la Practica III y Residencia y Sistematización de experiencias.
- El Docente Orientador y/o el maestro de grado, quien tiene el carácter de co-formador.

Capítulo VI I De las Funciones del instituto formador

Art. 24) El Instituto formador tendrá las siguientes funciones:

- a) Integrar a la Escuela Asociada al Proyecto de Práctica a través de reuniones de planificación con personal directivo y docente pudiendo participar autoridades alguna del Consejo de Educación.
- b) Incluir al Docente orientador (maestro de grado, curso o sala) en su carácter de co-formador como un integrante del equipo de Práctica que aporta significativamente al proyecto formativo de los futuros docentes.
- c) Generar las condiciones para que el equipo del Campo de la Práctica, proyecte lineamientos para el trabajo institucional de las Unidades Curriculares.
- d) Generar instancias de participación, análisis y reflexión en talleres y ateneos en los cuales intervengan alumnos y docentes del IES y docentes de las escuelas asociadas.
- e) Posibilitar que los alumnos de la práctica puedan participar en programas, planes o proyectos relacionados con el acompañamiento a las trayectorias escolares de los alumnos de la/s Escuela/s Asociada/s,

Capítulo VIII De las funciones de las escuelas asociadas

Art. 25). Las escuelas asociadas tendrán las siguientes funciones:

- a) Integrar el equipo del campo de Práctica del IES a través de su/s docente/s orientadores.
- b) Posibilitar el acceso a la documentación necesaria de la institución: PEI, PCI, reglamento, planificación del docente, u otro tipo de documento que sea necesario para la construcción del rol docente según establecido en el acta acuerdo entre direcciones.
- c) Acompañar a los/as alumnos/as del Profesorado en la inserción y conocimiento de la dinámica institucional y según el año de cursada, en la práctica áulica.
- d) Acordar un cronograma para responder a las consultas y necesidades de los alumnos, directamente vinculadas a la organización del trabajo áulico y la vida institucional.
- e) Acordar, junto con los/as profesores/as de Práctica, y de Residencia y Sistematización de Experiencias, lineamientos para el trabajo en la institución en cada una de las Unidades Curriculares.
- f) Propiciar la participación de los/as alumnos/as del IES en actividades formativas (académicas, culturales, deportivas, sociales y comunitarias) que se llevan a cabo en la institución y que permitan contribuir a la construcción de su identidad profesional.

Capítulo IX De las funciones de los directivos de los IES

Art. 26) Las funciones de los directivos del IES serán:

- a) Informar al personal de los Acuerdos Marcos elaborados entre las Direcciones de Nivel de Gestión Públicas Estatal y Públicas Privadas de la Provincia de Santiago del Estero como así también de los acuerdos elaborados con las Escuelas Asociadas.
- b) Promover la lectura y análisis de los diferentes Acuerdos a fin de enmarcar su accionar en la Normativa y afianzar los niveles de compromiso requerido en la formación de los futuros docentes.
- c) Informar al personal de las Escuelas Asociadas acerca de las actividades y los informes elaborados por los alumnos de los IES en el caso de que el docente de la práctica considere pertinente.
- d) Realizar reuniones periódicas entre los miembros del equipo de la Práctica I, II, III y Residencia y Sistematización de Experiencias, los profesores de las restantes Unidades Curriculares del Instituto Formador, docente co-formador de la Escuela Asociada y alumnos de los IES para evaluar el proceso de formación de los alumnos.
- e) Garantizar el cumplimiento del Artículo 5° de la Resolución 30/07 del Consejo Federal de Educación.¹
- f) Promover acciones tendientes al fortalecimiento de las escuelas asociadas como instituciones co-formadoras.

¹ ARTÍCULO 5°.- Acordar que las jurisdicciones implementarán acciones para establecer vínculos sistemáticos entre las instituciones formadoras y las escuelas sede de las prácticas y residencias pedagógicas; ampliar ese vínculo a tareas comunes a través de la creación de proyectos de innovación o de mejora de la escuela y de la formación; incorporar formalmente a las escuelas como instituciones que también contribuyen a la formación de los futuros docentes.

- g) Determinar quién será el reemplazante en casos excepcionales de ausencia de los profesores de práctica a las instancias de acompañamiento en las escuelas asociadas

Capítulo X De las funciones de los Directivos de las Escuelas Asociadas

Art. 27) Las funciones de los Directivos de las escuelas asociadas serán las siguientes:

- a) Informar al personal docente de la escuela sobre los Acuerdos Marcos elaborados entre las Direcciones de Nivel de Gestión Públicas Estatal y Públicas Privadas de la Provincia de Santiago del Estero como así también de los acuerdos elaborados entre los IES y la institución.
- b) Promover la lectura y análisis de los diferentes Acuerdos a fin de enmarcar su acción en la Normativa y afianzar los niveles de participación y responsabilidad como co-formadores en la formación de los futuros docentes.
- c) Facilitar la inserción e integración de los alumnos de los IES a la Escuela Asociada.
- d) Brindar la información solicitada por el alumno del IES y facilitar el acceso a la documentación, excepto aquella que deba resguardarse en su privacidad.
- e) Compartir reuniones periódicas entre los miembros del equipo del Campo de la Práctica para evaluar el proceso de formación de los/as alumnos/as.

Capítulo XI De las funciones de los Profesores de las Unidades Curriculares del Campo de la Práctica

Art. 28). Las funciones de los profesores de las Unidades curriculares del Campo de la Práctica serán las siguientes:

- a) Acordar formalmente con los directivos de las Escuelas Asociadas las condiciones y características que asumirán la inserción de los/as alumnos/as en el desarrollo de las actividades del campo de la práctica.
- b) Realizar actividades y proyectos tendientes a incorporar formalmente a las escuelas asociadas como instituciones que contribuyen a la formación docente.
- c) Participar junto con la escuela asociada en la elaboración y realización de proyectos tendientes a poner en diálogo las lógicas de las prácticas de ambas instituciones educativas.
- d) Acompañar a los alumnos en la entrada a las escuelas asociadas y durante su permanencia en las mismas, a los fines de realizar un seguimiento pedagógico y administrativo de los/as alumnos/as de los institutos.
- e) Evaluar el proceso de aprendizaje de los/as alumnos/as en las unidades curriculares del campo de la Práctica que les correspondan.

- f) Acordar con el docente a cargo, (en los casos en que los/as alumnos/as deban ingresar al aula) las condiciones de ingreso, permanencia, criterios comunes de seguimiento y orientación de las prácticas de los alumnos como parte del proyecto pedagógico.
- g) Orientar al alumno de práctica en el manejo de la documentación escolar, las formalidades del acercamiento a los docentes, la elaboración de material de trabajo y otras actividades inherentes al Campo de la Práctica.
- h) Garantizar el cumplimiento del presente Reglamento Marco y de aquellas normas que se dictaren para el desarrollo de las unidades curriculares del campo de la Práctica.
- i) Organizar periódicamente talleres, ateneos u otras instancias formativas para reflexionar, profundizar y estudiar aspectos significativos que surjan de los distintos momentos de la Práctica.
- j) Presentar ante las autoridades de la escuela asociada una planilla, con la nómina de los alumnos que realizarán las actividades de práctica.
- k) Controlar la asistencia de los/as alumnos/as a las actividades en las escuelas asociadas, la cual se registrará en una planilla habilitada a tal fin y que llevará la firma del Profesor de la Unidad curricular del campo de la Práctica o del docente del grado donde se realicen las prácticas, y/o de la autoridad del establecimiento escolar.

Capítulo XII De las funciones del docente co-formador

Art. 29) Las funciones del docente co-formador serán las siguientes:

- a) Conformar un equipo de trabajo con los profesores del Campo de la Práctica.
- b) Conocer la propuesta de formación docente de la cual provienen los estudiantes, de modo tal de poder realizar sugerencias, aportes y/o solicitar determinadas condiciones áulicas para las prácticas.
- c) Acordar con los profesores de Práctica III y Residencia y Sistematización de Experiencias, los criterios sobre formas de planificación, estrategias, metodologías, utilización de recursos, agrupamientos y evaluación.
- d) Facilitar la incorporación progresiva de los/as alumnos/as a la tarea del aula.
- e) Apoyar en la orientación de las actividades.
- f) Elaborar informes cualitativos que aporten a la evaluación formativa de los estudiantes, a partir de criterios acordados con el Equipo de Práctica.
- g) Poner en conocimiento de los/as alumnos/as, información relevante sobre características de la escuela y la comunidad, programación anual de contenidos para el grado o sala y la historia escolar del grupo.
- h) Acompañar a los/as alumnos/as de Práctica III y Residencia y Sistematización de Experiencias, en el desarrollo de las micro experiencias o clases a implementar en el aula.
- i) Acordar y respetar los tiempos de permanencia de los/as alumnos/as en las aulas como así también el desarrollo de los diseños de las propuestas didácticas.

Capítulo XIII. Funciones del Profesor de Residencia y Sistematización de Experiencias como coordinador del campo de la práctica o su equivalente.

Art. 30) Las funciones del Profesor de Residencia y Sistematización de Experiencias como coordinador del campo de la práctica o su equivalente serán:

- a) Elaborar un plan anual de acción de su gestión.
- b) Favorecer el intercambio de experiencias inter e intra-nivel dentro de la propia institución y de las diferentes escuelas asociadas.
- c) Organizar y coordinar reuniones con directivos, supervisores y/o docentes de las distintas escuelas asociadas, a fin de preparar programas y propuestas que tiendan a optimizar la formación inicial
- d) Orientar a los docentes de las restantes Unidades Curriculares en temas relacionados con el desarrollo de los espacios curriculares referidos al Campo de la Práctica Profesional.
- e) Definir los circuitos administrativos básicos de recolección, circulación y difusión de información entre los estudiantes y las escuelas asociadas para el buen funcionamiento del campo.
- f) Participar y articular con los Profesores de las unidades curriculares que se requieran, en el diseño de las propuestas didácticas elaboradas por el alumno/a residente.
- g) Acompañar el desempeño de los alumnos en las etapas de la residencia y sistematización de experiencias.
- h) Evaluar el proceso de aprendizaje de los alumnos residentes, durante el desempeño efectivo de las prácticas en las escuelas Asociadas.
- i) Evaluar con los profesores que intervengan en los procesos de diseño de propuestas didácticas y el Docente orientador, el desarrollo de las prácticas llevadas a cabo por los residentes.

TÍTULO V

Tareas y Obligaciones de los/as alumnos/as

Capítulo XIII e las tareas de los/as alumnos/as de Práctica I,II, III y Residencia y sistematización de Experiencias

Art. 31) Las tareas de los/as alumnos/as de Práctica I y II, III y Residencia y sistematización de Experiencias serán las siguientes:

- a) Conocer y comprender la realidad educativa de las instituciones de su propio contexto y otros con los que se vincula, mediante la utilización de herramientas de investigación.
- b) Analizar documentos curriculares y proyectos institucionales de la escuela asociada, en función de comprender la realidad escolar de la/s institución/es educativa/s
- c) Sistematizar las actividades y acciones inherentes al desarrollo de las prácticas, tomando como referencia los marcos teóricos conceptuales

abordados y conforme las pautas establecidas en los acuerdos realizados entre el IES y las escuelas asociadas.

Art. 32) Las tareas de los/as alumnos/as de Práctica III serán las siguientes:

- a) Analizar documentos curriculares y proyectos institucionales de las escuelas asociadas, en función de comprender la realidad escolar de las mismas.
- b) Diseñar y ejecutar en forma grupal micro-experiencias de enseñanza, respetando las características particulares de las escuelas asociadas.
- c) Realizar observaciones y/o registros del trabajo en las aulas que surjan como resultado de las puesta en práctica del micro-experiencia, tanto en las instancias previas como en las de ejecución de los procesos de enseñanza y de aprendizaje que en ellas se propongan.
- d) Producir sistematizaciones de tono reflexivo y propositivo, con las acciones inherentes al desarrollo de la práctica, con el acompañamiento de los docentes del Instituto formador y docentes orientadores.

Art. 33) Las tareas de los/as alumnos/as de Residencia y sistematización de Experiencias serán las siguientes:

- a) Asistir a los talleres de Residencia que estarán a cargo del Profesor de Residencia y sistematización de experiencias, con la participación de los integrantes del equipo del campo de la práctica.
- b) Realizar informes/diagnósticos institucionales y de aula para su intervención pedagógica en la escuela asociada.

Capítulo XIII De las obligaciones de los/as alumnos/as de Práctica I, II, III y Residencia y sistematización de Experiencias

Art. 34) Los/as alumnos/as de Práctica I, II, III y Residencia y sistematización de Experiencias deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Conocer el Reglamento de la Práctica y cumplimentarlo en todos sus términos.
- b) Guardar una conducta acorde a su futura condición docente.
- c) Cumplir con las disposiciones reglamentarias del establecimiento en el que se realizan las actividades del campo de la Práctica.
- d) Respetar las normas establecidas por la Escuela Asociada en lo referente a la presentación personal.
- e) Permanecer en la escuela asociada sin perturbar el normal desarrollo de las actividades escolares.
- f) Concurrir diez (10) minutos antes de la hora de entrada y/o de la Práctica y retirarse al finalizar la jornada escolar.
- g) Comunicar la inasistencia a la práctica en la escuela asociada, por nota al Instituto a través de la Secretaría y al Profesor de la Unidad curricular correspondiente, en lo posible con 24 horas de anticipación y/o no menos de media hora de iniciada la actividad de práctica que le corresponda realizar.

Para justificar la inasistencia se deberán adjuntar las constancias y certificaciones correspondientes.

- h) Tener en cuenta las sugerencias y orientaciones necesarias del profesor de Práctica y del docente del grado, para elaborar las secuencias de aprendizaje ajustándose a las normas fijadas por ellos.

TITULO VI

Instituciones educativas donde se realizarán las actividades del campo de práctica.

Capítulo XIV De la cantidad de escuelas asociadas

Art. 35) La cantidad de escuelas con las que el Instituto Formador trabaje en redes sistemáticas y articuladas, dependerá de su matrícula.

Capítulo XV De los criterios de selección de las escuelas asociadas

Art. 36) Las instituciones educativas deberán ser seleccionadas, en la medida de las posibilidades fácticas que permitan las condiciones del medio, atendiendo básicamente a los siguientes criterios:

- a) Población estudiantil proveniente de distintos sectores sociales, económicos y culturales.
- b) Diversidad de culturas institucionales, de estilos de conducción y de proyectos educativos institucionales.
- c) Diversidad de contextos: instituciones urbanas, periurbanas, rurales de localización céntrica o periféricas, carcelarias, hospitalarias, etc.

Art. 37) No está permitido al alumno

- a) Hacerse cargo de un grado o sala sin la presencia de algún docente de la escuela asociada, salvo el caso que esté presente alguna autoridad o personal perteneciente a la misma.
- b) Recolectar o administrar dinero u objetos de valor.
- c) Recibir y despedir al alumno.
- d) Confeccionar registros de asistencia, libretas, etc.
- e) Guardar llaves de armario o pertenencia de la escuela
- f) Trasladar al alumno en caso de algún accidente u otra situación eventual.